



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXIX**

**Morelia, Mich., Jueves 25 de Septiembre de 2025**

**NÚM. 11**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretaría de Gobierno**  
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares  
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 36.00 del día  
\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**  
[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
ZAMORA, MICHOACÁN**

**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES**

Zamora, Mich.; 18 dieciocho de septiembre de 2025.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN  
2024-2027**

Lic. Felipe Armando Umaña Melo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Zamora, Michoacán; con las facultades conferidas en el artículo 69 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

### CERTIFICO:

Que, en la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán; celebrada con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se aprobó acuerdo que a la letra dice:

**Acuerdo Número 121.-** Por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes; aprobaron en votación económica; la Modificación de los artículos 147, 148 fracción VII, 370 y 593 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Zamora, Michoacán; para adecuarlo a la norma constitucional establecida en el artículo 26, inciso b) y 123 apartado a), fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Comisionándose para que, de seguimiento y cumplimiento al presente Acuerdo en función de sus atribuciones, al Presidente Municipal, Carlos Alberto Soto Delgado; a la Síndica Municipal, Ma. Isabel Aguilera Verduzco; al Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, Eduardo Ruiz Villaseñor; al Secretario del Ayuntamiento, Felipe Armando Umaña Melo y al Director de Planeación, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Francisco Gutiérrez León.

La anterior certificación se expide para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**Lic. Felipe Armando Umaña Melo**

Secretario del Ayuntamiento  
de Zamora, Michoacán  
(Firmado)

Eduardo Ruiz Villaseñor, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, mediante el presente escrito presento al Cuerpo Colegiado de Cabildo el siguiente punto de acuerdo:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El actual Reglamento de Construcciones de Zamora, Michoacán, fue creado previo a la reforma constitucional del 27 veintisiete de enero del 2016 dos mil dieciséis, y en lo que aquí interesa respecto del artículo 26, inciso B) que señala:

*«El Organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como de las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresando las citadas unidades, por el valor de dicha medida a la fecha correspondiente».*

Adminiculado con el artículo 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

«Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza».

Es decir, el salario mínimo exclusivamente deber utilizarse como la retribución mínima que debe pagarse al trabajador por su trabajo y en ese sentido prohíbe su indexación para efectos de la determinación de cualquier otro tipo de obligación. Por lo tanto, el Reglamento de Construcciones de Zamora, Michoacán, debe reformarse para estar acorde con la Constitución Federal, y que de aprobarse deberá regirse de la siguiente manera:

...

**Artículo 147.-** La vigencia del registro como Directora o Director Responsable de Obra ante la Dependencia será por un año, y deberá refrendarse a partir del mes de marzo de cada anualidad.

El Ayuntamiento extenderá una credencial como Directora o Director Responsable de Obra, con un costo de 5 cinco veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la cual tendrá la misma vigencia citada en el párrafo anterior.

**Artículo 148.-** Las Directoras y Directores Responsables de Obra tendrán las siguientes obligaciones:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Refrendar su calidad de Directora o Director Responsable de Obra ante la Dependencia durante el mes de marzo de cada año, para lo cual será necesaria la entrega en efectivo y contra recibo, de una fianza anual del cumplimiento de la normatividad del presente Reglamento, por un importe de 95 noventa y cinco veces la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá ser recuperada al final del ejercicio en caso de no existir eventualidad alguna.

**Artículo 370.-** Las edificaciones deberán tener las áreas necesarias para estacionamientos en los términos que se establecen en este capítulo. En caso de que por la ubicación del predio o por el proyecto en sí, no se pudiera contemplar el área correspondiente para estacionamiento, cada cajón de estacionamiento deberá ser pagado a la Dependencia con un costo de 160 ciento sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Cualquier otra edificación no comprendida en esta relación estará sujeta a estudio especial que realizará la Dependencia, en la que el solicitante de la licencia de construcción podrá celebrar convenio anual con estacionamientos públicos, en un radio de 150 ciento cincuenta metros de la construcción, en el número de cajones que determine la Dependencia en base al plano arquitectónico y capacidad instalada, con disponibilidad comprobable durante todos los horarios de operación del establecimiento.

La demanda total en los predios con construcciones será la suma de las demandas específicas para cada uno de los siguientes giros establecidos y se atenderá a la siguiente tabla:

...

**Artículo 593.-** La aplicación de la multa fijada como sanción para el propietario y/o Directora o Director Responsable de Obra se aplicará dentro del límite mínimo de 10 diez a 5,000 cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización y de aplicación de la fianza de cumplimiento a las Directora y Directores Responsables de Obra, siempre tomando en cuenta los siguientes factores:

...

Siendo estas las reformas propuestas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto del presente punto.

ATENTAMENTE

**Lic. Eduardo Ruiz Villaseñor**

Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable.  
(Firmado)

=====

